

Que los fundamentos del recurso de apelación no desvirtúan las circunstancias que motivaron la expedición de la Resolución Ministerial recurrida;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.— Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por don Enrique Patrón Riega, contra la Resolución Ministerial N° 002-84-TC/AC, de fecha 23 de Enero de 1984, por las razones expuestas en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República

CARLOS PESTANA ZEVALLOS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

INADE

APRUEBAN REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y DESARROLLO DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS UCAYALI, CHONTAYACU Y PURUS

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 054-84-INADE-3200

Lima, Abril 26 de 1984.

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Desarrollo, es el organismo encargado de la coordinación y conducción de los Proyectos Especiales de Sierra y Selva;

Que, el Instituto Nacional de Desarrollo, está facultado para adecuar, actualizar y aprobar por Resolución Jefatural, los Reglamentos de los Proyectos Especiales de Sierra y Selva;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo 261, Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-83-PCM y Decreto Supremo N° 005-84-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Unico. — Apruébase el Reglamento de Organización y Funciones actualizado del Proyecto Especial de Rehabilitación y Desarrollo de las Cuencas de los Ríos Ucayali-Chontayacu y Purús, que consta de Tres Títulos, Dos Capítulos, Diez Artículos y Dos Disposiciones Finales, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese

JUAN DE MADALENGOITTA ALVA, Jefe Instituto Nacional de Desarrollo.

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE REHABILITACION Y DESARROLLO DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS UCAYALI-CHONTAYACU Y PURUS

TITULO I

OBJETIVO Y ALCANCES

Artículo 1°. — El presente Reglamento determina la organización, funciones y relaciones del Proyecto Especial de Rehabilitación y Desarrollo de las Cuencas de los Ríos Ucayali-Chontayacu y Purús, creado por Decreto Supremo N° 091-82-PCM

Artículo 2°. — El Proyecto Especial de Rehabilitación y Desarrollo de las Cuencas de los Ríos Ucayali-Chontayacu y Purús, es el órgano desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo, tiene una Dirección Ejecutiva, que está adscrita a la Gerencia de Proyectos Especiales, con facultad técnica, económica y administrativa encargada de la programación, ejecución, administración y evaluación del Proyecto.

Artículo 3°. — La Jurisdicción del Proyecto Especial de Rehabilitación y Desarrollo de las Cuencas de los Ríos Ucayali-Chontayacu y Purús son los Departamentos de San Martín, Loreto y Ucayali, en la zona de influencia del Proyecto.

Artículo 4°. — Su domicilio legal es la ciudad de Pucallpa, Provincia Coronel Portillo, Departamento de Ucayali. Su duración es indeterminada condicionada a los recursos que le asigne la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

TITULO II

DE LAS FUNCIONES Y ORGANIZACION

Artículo 5°. — Las funciones del Proyecto Especial de Rehabilitación y Desarrollo de las Cuencas de los Ríos Ucayali-Chontayacu y Purús, son las siguientes:

5.1 Programar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones para el desarrollo integral del Proyecto, en armonía con los lineamientos de política que emita el Instituto Nacional de Desarrollo.

5.2 Proponer la participación de las entidades del Sector Público y Privado vinculadas a la ejecución y desarrollo del Proyecto.

5.3 Proponer al Instituto Nacional de Desarrollo los lineamientos de política integral que requieran la ejecución y desarrollo del Proyecto, velando por el cumplimiento de las directivas del Instituto Nacional de Desarrollo.

5.4 Formular y proponer los Programas Bienales y Presupuestos Anuales.

5.5 Coordinar con el Instituto Nacional de Desarrollo por intermedio de la Gerencia de Proyectos Especiales y con los demás organismos vinculados al desarrollo del Proyecto, los aspectos técnicos, normativos, económicos y financieros correspondientes.

Artículo 6°. — La Organización del Proyecto Especial de Rehabilitación y Desarrollo de las Cuencas de los Ríos Ucayali-Chontayacu y Purús, es la siguiente:

6.1 Dirección Ejecutiva

6.2 Dirección Adjunta.

CAPITULO I

LA DIRECCION EJECUTIVA

Artículo 7°.— La Dirección Ejecutiva es el máximo órgano del Proyecto Especial, se rige por las normas del presente Reglamento.

Artículo 8°. — La Dirección Ejecutiva es el Órgano Ejecutivo del Proyecto Especial de Rehabilitación y Desarrollo de las Cuencas de los Ríos Ucayali-Chontayacu y Purús, está a cargo del Director Ejecutivo que será nombrado por Resolución Suprema a propuesta del Instituto Nacional de Desarrollo y es el Titular de la Unidad Presupuestaria correspondiente.

Artículo 9°. — Las atribuciones y funciones del Director Ejecutivo son las siguientes:

9.1 Representar al Proyecto Especial ante las entidades nacionales o extranjeras, personas naturales o jurídicas y en general ante quien fuere necesaria tal representación

9.2 Dirigir la labor administrativa necesaria, para el manejo eficiente de los recursos asignados al Proyecto.

9.3 Aprobar los contratos individuales de trabajo a plazo fijo, rescisión y destitución del personal del Proyecto de acuerdo a las directivas del Instituto Nacional de Desarrollo y la Ley del Presupuesto General de la República.

9.4 Fijar los cargos, categorías y escala de remuneraciones del personal, de conformidad con la política que señale el Instituto Nacional de Desarrollo.

9.5 Aprobar presupuestos y bases para estudios y obras, así como, la asignación de fondos necesarios para su ejecución de acuerdo a la Ley del Presupuesto General de la República.

9.6 Nombrar las comisiones de recepción y evaluación de propuestas para los concursos de méritos, de precios y licitaciones con la participación de un (1) representante del Instituto Nacional de Desarrollo, cuando éste lo estime conveniente.

9.7 Adjudicar la Buena Pró, aprobar y suscribir los correspondientes contratos de concurso de precios, méritos y licitaciones.

9.8 Gestionar las donaciones en favor del Proyecto en concordancia con los dispositivos legales vigentes.

9.9 Constituir comisiones de concurso de admisión de personal y comisiones anuales de procesos administrativos.

9.10 Autorizar la apertura de cuentas bancarias, con arrego a las Normas Técnicas de Control y Normas del Sistema de Tesorería del Sector Público.

9.11 Aprobar el pago de obligaciones por remuneraciones, bienes y servicios, estudios y obras.

9.12 Aprobar la baja de bienes en concordancia con las disposiciones legales vigentes, previa conformidad del Instituto Nacional de Desarrollo.

9.13 Aprobar y suscribir la Liquidación Final de Contratos, las Minutas de Declaración de Fábrica y Memoria Descriptiva de las obras que presenten los contratistas de las mismas, previa aprobación de la Liquidación de cuentas mediante Resolución; debiendo cautelar que la obra terminada sea inscrita en el Margesi de Bienes Nacionales.

9.14 Gestionar a través del Instituto Nacional de Desarrollo, todo el apoyo técnico, económico y financiero nacional e internacional que requiera el Proyecto Especial.

9.15 Dictar las Resoluciones en asuntos de su competencia, siempre que éstas no constituyan normas de carácter general.

9.16 Suscribir los actos relacionados con los contratos y convenios, sobre apoyo técnico y financiero cuando el Instituto Nacional de Desarrollo lo delegue.

9.17 Velar por el cumplimiento de las funciones del Proyecto Especial y de las Directivas del Instituto Nacional de Desarrollo y aplicación de las políticas, normas y reglamento interno del Proyecto.

9.18 Formular y proponer al Instituto Nacional de Desarrollo, los planes, programas y presupuesto para el desarrollo integral del Proyecto.

9.19 Dar cuenta a la Gerencia de Proyectos Especiales de las acciones realizadas en cumplimiento de su cargo.

9.20 Las demás funciones que se le delegue o encargue.

CAPITULO II

DE LA DIRECCION ADJUNTA

Artículo 10°. — Para el cumplimiento de sus funciones el Director Ejecutivo contará con el apoyo de un (1) Director Adjunto designado por Resolución Jefatural del Instituto Nacional de Desarrollo, cuyas atribuciones son las siguientes:

10.1 Apoyar al Director Ejecutivo en los aspectos técnicos y administrativos inherentes a sus funciones.

10.2 Proponer al Director Ejecutivo las medidas que estime conveniente, para el mejor funcionamiento del Proyecto Especial.

10.3 Representar y reemplazar al Director Ejecutivo en ausencia, impedimento ó por delegación expresa de éste.

10.4 Las demás funciones que se le asigne.

TITULO III

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — El desarrollo de los estudios, programas de financiamiento, construcción y operación de todo lo relacionado con el Proyecto Especial, se rige por las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Segunda. — La Dirección Ejecutiva dentro de los sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la Resolución que apruebe este Reglamento, deberá formular y proponer el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva del Proyecto que se aprobará por Resolución Jefatural expedida por el Instituto Nacional de Desarrollo.

INTERIOR

DESIGNAN REPRESENTANTES DE DEFENSA CIVIL ANTE LA COMISION PERMANENTE CONSTITUIDA POR EL D. S. No. 022—84—PCM

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0013.84-IN/DC.

Lima, 18 de Abril de 1984.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 022—84—PCM de 06 de Abril de 1984, dispone la constitución de una Comisión Permanente de Alto Nivel encargada del estudio y recomendación de la declaración, prórroga y/o ampliación de los estados de emergencia, como consecuencia de desastres naturales y por razones de interés y/o necesidad pública;

Que por Resolución Suprema N° 0064—84—PCM de 06 de Abril de 1984, se ha señalado la conformación de los integrantes de la referida Comisión Permanente, donde se contemple entre otros, a un Representante del Comité Nacional de Defensa Civil;

Que el Artículo 4° de la Resolución Suprema N° 0064—84—PCM de 06 de Abril de 1984, establece que los titulares de los organismos integrantes de la Comisión Permanente designarán un Representante Titular y un Alterno ante la mencionada Comisión;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Designar al Coronel FAP. Juan Bensen Rokovich, Sub-Secretario Ejecutivo del Comité Nacional de Defensa Civil como Representante Titular del Comité Nacional de Defensa Civil ante la Comisión Permanente constituida por Decreto Supremo N° 022—84—PCM de 06 de Abril de 1984.

Artículo 2°— Designar al Ing. José Kamiya Teruya, Director de Estudios y Operaciones de la Secretaría Ejecutiva del Comité Nacional de Defensa Civil como Representante Alterno ante la referida Comisión Permanente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

LUIS PERCOVICH ROCA, Ministro del Interior.

AGRICULTURA

TRASLADAN A SERVIDOR A OTRO ORGANISMO

**RESOLUCION SUPREMA
No. 0174—84—AG/DR—IV—Lib.**

Lima, 19 de Abril de 1984.

Visto el Oficio No. 08—84—OCRT—INAF, que obra a fojas dos (02) del Director de la Oficina de Coordinación Regional del Instituto Nacional de Ampliación de la Frontera Agrícola del Ministerio de Agricultura, relacionado con el desahucio del Periodista Juan Enrique Coloma Alva,

CONSIDERANDO:

Que, lo solicitado se encuentra de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 101° del Reglamento del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil;

Que, el Organismo de origen a fojas uno (01) ha dado su conformidad para realizar la presente acción; y,

De conformidad con el Artículo 4° del Decreto Ley No. 21292 y el Decreto Legislativo No. 217 — Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

1°.— Destacar con efectividad del 20 de febrero y hasta el 31 de Marzo de 1984, al Periodista JUAN ENRIQUE COLOMA ALVA, Periodista IV, de la Dirección Regional de la Región Agraria IV—La Libertad del Ministerio de Agricultura, a la Oficina de Coordinación Regional del Instituto Nacional de Ampliación de la Frontera Agrícola del citado Ministerio.

2°.— El citado profesional continuará percibiendo sus Remuneraciones Básica y Complementarias del Trabajador con cargo al Presupuesto Analítico de la Actividad, Programa y Unidad Presupuestaria de origen.

3°.— Transcribir la presente Resolución a la Dependencia de destino para su conocimiento y reporte mensual de la asistencia del referido profesional a la Oficina de Administración del Organismo de origen, la que de acuerdo con dichos reportes considerará sus Remuneraciones y descuentos en la Planilla Única de Pagos.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.